

JOS. L. M.

Quito, octubre 13 del 2011.
Ofc. No. 344-11-3ra.SGP-CPJP.

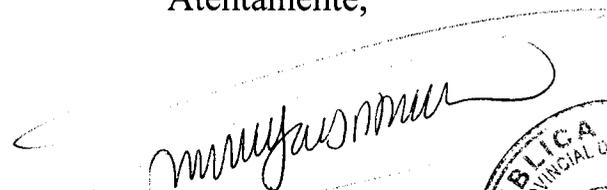
Señor:
PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.
En su Despacho

De mis consideraciones:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto dictado por esta Sala con fecha 7 de octubre del 2011, las 08H48, remito a usted el Juicio Penal No. 0957-2010 (Juzgado Segundo de Garantías Penales de Pichincha), constante de (veintisiete cuerpos) en dos mil ochocientas treinta y ocho fojas, las fs. 765, 807, 896, 897, 1719, 1996, 2304 se repiten, constan las fs. 1024 a y 2812 b; no constan las fs. 767, 787, 1800, 2329 a 2340; y, la instancia No. 202-2011 (Tercera Sala de Garantías Penales de Pichincha) en originales, constante de (un cuerpo) en cincuenta y ocho fojas, seguido por Bernardo Antonio Mendoza Saltos y Socorro Floresita Franco Pinargote en contra de Zoila Enriqueta Méndez Pruna y otros, en la carátula constan dos cassettes.

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,



Dra. Ximena Díaz Ubidia
SECRETARIA RELATORA DE LA TERCERA SALA
DE GARANTIAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL
DE JUSTICIA DE PICHINCHA



002-2011
22
11:51
18
18